



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de enero de 2024.

Visto: El Acta de Verificación N° AV-014-2024 de fecha 23 de enero de 2024, el expediente N° 202405969 e Informe Técnico N° 208-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C.;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842 Ley General de Salud en su título preliminar Artículo II establece que: "La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA – Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, es la encargada del registro, control y vigilancia de los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, entre otros ubicados dentro de su circunscripción, así como que está facultada para aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan;

Que, con resolución N° 3378-2015 de fecha 01 de octubre de 2015, se autorizó el funcionamiento del establecimiento farmacéutico Clase **BOTICA** nombre comercial **BOTICA BOTICAS BIFARMA**, propiedad de **GUADALUPE RICRA EDGA YOSSY**, con número de RUC **10444843603** ubicada en Jr. Ancash N° 1071, en el distrito de Lima;

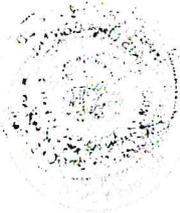
Que, el Cierre Definitivo de un establecimiento farmacéutico, implica el cierre de sus instalaciones, lo cual ocurre a solicitud del interesado o por haberse incurrido en omisiones, hechos o conductas contrarias a las disposiciones legales o sanitarias; y está previsto como sanción administrativa por la acotada Ley General de Salud, en su artículo 134°, concordante con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, el cual prevé que si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y éste cambio no ha sido informado, dispondrá el cierre definitivo del establecimiento;

Que, en uso de sus facultades la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, realizó el 23 de enero de 2024, una inspección de verificación de funcionamiento, al establecimiento farmacéutico de Clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA BOTICAS BIFARMA**, propiedad de **GUADALUPE RICRA EDGA YOSSY**, con número de RUC **10444843603** ubicada en Jr. Ancash N° 1071, en el distrito de Lima; constatando que el establecimiento se encontró cerrado y según manifestaron vecinos del establecimiento no funciona hace aproximadamente 04 meses. Cabe señalar que el establecimiento se encuentra en la condición de cierre temporal desde el 30 de junio de 2016. Por lo que se procede al cierre administrativo definitivo del establecimiento farmacéutico; Cabe señalar que el administrado no realizó ante la autoridad de salud, la gestión del trámite respecto a la comunicación de cierre definitivo del establecimiento; incumpliendo el artículo 23° del D.S. N°014-2011-SA- Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos. Se adjuntan fotografías que forman parte de la presente acta tal y como consta en el Acta de Verificación N° AV-014-2024 del 23 de enero de 2024.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria.

SE RESUELVE:

- Art. 1°.** Disponer el **CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO** del Establecimiento Farmacéutico de Clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA BOTICAS BIFARMA**, propiedad de **GUADALUPE RICRA EDGA YOSSY**, con número de **RUC 10444843603** ubicada en **Jr. Ancash N° 1071**, en el distrito de **Lima**, provincia de **Lima** y departamento de **Lima**, por las consideraciones antes expuestas.
- Art. 2°.** Notifíquese la presente Resolución al interesado en su domicilio según ficha RENIEC: Av. Los Chancas de Andahuaylas 241, en el distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima, sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines pertinentes.
- Art. 3°.** - Póngase de conocimiento a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, para fines consiguientes.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PERÚ Ministerio de Salud DIRECCIÓN DE NEULS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
DIRIS LIMA-CENTRO
Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/HOY/dhc

DISTRIBUCIÓN:

- () Interesado
() DMID
(02) Archivo